



**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución D.G.RR.HH. N° 559**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 17 de febrero de 2020

**VISTO:**

La Nota IMFM N° 586/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada por la *Municipalidad de Fernando de La Mora* y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 188330/19, de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la cual adjunta **Resolución I.M.F.M. N° 3207 /19 y 3208/19 de fecha 16 de diciembre de 2019** de aceptación de prórroga de comisionamiento de funcionarios para prestar servicio en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, la **Resolución SFP N° 150/2008**, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el **Artículo 6°** prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... inc. 6) **Trámites posteriores a la Selección, apartado b)** “*La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...*”.

Que, a través de la **Resolución S.F.P. N° 1.317/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: “*EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016*”.

Que, por la **Resolución I.M.F.M. N° 3207 /19 y 3208/19 de fecha 16 de diciembre de 2019**, se autoriza el comisionamiento de funcionarios permanente de la *Municipalidad de Fernando de La Mora*, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, por el **Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**



.../2



**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución D.G.RR.HH. N° 559**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Hoja N° 2

Fecha: 17 / febrero / 2020.

**Art.1°** Aceptar el traslado temporal de funcionarios permanente de la **Municipalidad de Fernando de la Mora**, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA DE DESTINO
2.006.276	OSCAR SABINO AQUINO MARTINEZ	MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA
1.698.459	ANGELA ELIZABETH CHIOVETTA DUARTE	MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA

**Art. 2°** Disponer que la carga horaria a ser cumplida por los funcionarios comisionados, serán la establecidas en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.

**Art. 3°** Establecer que los funcionarios comisionados a prestar servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del currículum vitae, el certificado de trabajo original, y la liquidación de salarios debidamente rubricados por los responsables de la Institución de origen.

**Art. 4°** Comunicar, registrar y archivar.

  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**  
**MINISTRO**

//hs